

REGLAMENTO DE USO PARTICULAR DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CÓRDOBA

El Colegio de Abogados de Córdoba, que ostenta entre sus funciones la ordenación del ejercicio profesional de sus colegiados y la representación y defensa de los intereses profesionales de los mismos, ha creado una derivación de su imagen institucional para que pueda ser utilizada como distintivo profesional de los servicios prestados por los colegiados en los términos y condiciones que se establecen en este reglamento. Dicha derivación consiste en una denominación y un distintivo gráfico, según la siguiente reproducción.



Mediante la aprobación del presente Reglamento, el Colegio de Abogados de Córdoba pone a disposición de los colegiados este logotipo para que sirva como signo distintivo común de la Abogacía de Córdoba, y que los colegiados ejercientes puedan utilizarla con el fin de mejorar y reforzar su identidad frente a otros profesionales.

Las presentes normas tienen por objeto definir y delimitar el uso y el comportamiento de la imagen institucional del Colegio de Abogados de Córdoba a nivel particular para aquellos colegiados que así lo soliciten.

El logotipo profesional, que agrupa bajo un mismo distintivo a todos los colegiados ejercientes del ICA-CÓRDOBA, se constituye como una herramienta para competir profesionalmente con otros operadores profesionales que disponen de logotipos similares. Además, acredita al abogado/a como colegiado/a ejerciente del Colegio de Abogados de Córdoba, lo que conlleva una garantía y seguridad para el cliente.

CONDICIONES DE USO:

1. El uso del logotipo es voluntario para todos los colegidos ejercientes, previa solicitud al Colegio, a través de su Gabinete de Comunicación (comunicacion@icacordoba.es), y posterior autorización de la Junta de Gobierno.
2. El uso del anagrama queda limitado a documentos profesionales, tarjetas de visita y placas de despacho, por entenderse que no constituye publicidad como tal, ya que no implican difusión de noticia o anuncio de carácter comercial para atraer clientes.
3. Todo lo que exceda de lo anterior queda prohibido y, en especial, si inducen a confusión o pretenden identificar la actuación del colegiado como propia del Colegio de Abogados de Córdoba.
4. Las dimensiones del logotipo podrán ampliarse o reducirse, siempre y cuando conserven las proporciones originales para adaptarlas a las necesidades de los sujetos autorizados, pero nunca de forma parcial. La impresión se podrá hacer en una tinta – azul o negro – o bien, en dos tintas – azul y negro.
5. El uso del logotipo exige hacer constar el nombre y apellidos y domicilio profesional, además del número de colegiado que irá inserto en el mismo. En el supuesto de uso conjunto o compartido por varios colegidos, sus respectivos números de colegiación deberán reflejarse junto a sus datos identificativos.
6. **El Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su Gabinete de Comunicación, facilitará la reproducción del logotipo adaptado con su número de colegiado.**
7. El Colegio de Abogados de Córdoba dispondrá de un Registro de Usuarios Autorizados del logotipo.
8. El logotipo podrá ser utilizado conjuntamente con la cabecera o marca propia del colegiado autorizado.
9. El logotipo no podrá ser combinado con ninguna otra imagen, de tal manera que diera lugar a crear un tercer logotipo o marca.
10. El logotipo no podrá ser distorsionado o alterado en cualquiera de sus elementos por parte de los colegidos autorizados.

11. El uso del logotipo en forma distinta a la recogida en estas normas podrá ser un acto constitutivo de infracción grave de las previstas en el artículo 31,a) de los Estatutos Colegiales, por incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de sus competencias.

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS:

1. No hacer una utilización indebida del logotipo, asumiendo los daños y perjuicios que un uso incorrecto pueda ocasionar tanto al Colegio como a otros colegiados usuarios.
2. Someterse a la supervisión y medidas de control que realice el Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su Junta de Gobierno, sobre el uso que el colegiado hace del logotipo.
 - 2.1. La Junta de Gobierno, en este caso, aplicará los preceptos de estas Normas de Uso, velando por su cumplimiento, para lo que ejercerá las funciones de control necesarias, especialmente, la inspección directa, a través de las personas que designe, de los soportes de uso del logotipo por los colegiados autorizados, y la obtención de pruebas documentales.
 - 2.2. En los casos de negativa por parte del colegiado autorizado a facilitar las pruebas documentales citadas, la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Córdoba se reserva el derecho de revocar la autorización a utilizar el logotipo, así como a ejercitar las acciones judiciales y disciplinarias correspondientes.
3. Poner en conocimiento del Colegio de Abogados de Córdoba, titular del logotipo, toda noticia que tenga sobre violaciones del derecho de la marca.

La cancelación de la autorización de uso se producirá por renuncia del propio colegiado y por revocación comunicada por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Córdoba a causa del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones contraídas en el momento de su autorización, así como de cualquier vulneración de los usos de este Reglamento.



Cualquier propuesta o modificación que afecte al contenido del presente Reglamento de Uso se comunicará a los colegiados autorizados, para que sean conocedores de esta.

Las anteriores condiciones de uso y obligaciones de los usuarios autorizados serán aplicables a las sociedades profesionales inscritas en el Registro correspondiente del Colegio